

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO No. LXIII/CFAM/030/2018.

ASUNTO: DICTAMEN.

EXPEDIENTES: 1, 4 y 7.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 04 de septiembre de 2018.

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Diputada Laura Vignon Carreño, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 29, 30, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a Usted; DICTAMEN de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
DISTRITO XIV, OAXACA NORTE.



**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

EXPEDIENTES NÚMERO: 1, 4 y 7

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 42, 44, fracción XXIV; 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, fracción XXIV, 26, 29, 32 y 37 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio que esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales a los expedientes citados al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha trece de noviembre del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la renovación del Poder Legislativo, quedando instalada en la misma fecha la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciséis, la Sexagésima Tercer Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que le conceden los artículos 55 de la Constitución Local; 40 fracción I, 42, 44 último párrafo, 48, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 35 y 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes.

3.- Una vez integradas las Comisiones Permanentes, con fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la instalación de la Comisión Permanente de **FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**, turnándose a la misma los asuntos ha dictaminar por parte de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dentro de los que se encuentran los siguientes:

a. Con fecha 05 de noviembre del 2016, se recibió en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el oficio número UEFCEF/214/2479/2016 para la atención de esta comisión, con el cual el Titular de la Unidad de Enlace Federal y Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Gobernación, remite el escrito de petición para solicitar intervención institucional debido a presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos municipales de **SANTA LUCÍA DEL CAMINO**, Centro.

Una vez recibido el oficio indicado en el punto anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo, por el que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, con fecha 7 de diciembre del año 2016, emitió el oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./176/2016, mismo que fue recibido el día 23 de Diciembre del año 2016, en la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 1.

b. Con fecha 12 de Diciembre del 2016, se recibió en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el escrito con el cual el Presidente Municipal de **SAN NICOLÁS**, Miahuatlán, remite acta de asamblea de No entrega de la Administración Pública Municipal por parte de la Administración saliente, durante el

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

periodo comprendido del 01 de enero del 2014 al 13 de julio de 2016 de dicho Municipio.

Una vez recibido el escrito indicado en el punto anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo en el que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./253/2016, mismo que fue recibido el día 03 de Enero del año 2017, en la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 4.

c. Con fecha 29 de Mayo del 2017, se recibió en la Oficialía Mayor de este Honorable Congreso del Estado, el oficio número 64 con el cual el Presidente Municipal, Síndico Municipal, la Regidora de Educación y el Regidor de Obras del Municipio de **SAN JUAN TEPOSCOLULA**, Teposcolula, da aviso para que esta Soberanía autorice y emita el Decreto correspondiente a la licencia por cinco meses del Regidor de Hacienda de dicho Municipio, e informa sobre la suplencia de dicha Regiduría.

Una vez recibido el oficio indicado en el punto anterior, se dio cuenta al Pleno Legislativo en el que acordó turnarlo a la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número LXII/A.L./COM.PERM./1542/2017, mismo que fue recibido el día 07 de Junio del año 2017, en la Presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 7.

CONSIDERANDOS:

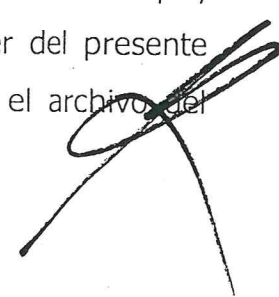
PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 fracción XXIV, 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIII y demás relativos del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que en reunión de trabajo de la Comisión Permanente de **FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**, llevada a cabo el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, se analizaron los asuntos indicados en el antecedente tercero y sus integrantes acordaron su archivo en atención a las precisiones siguientes:

a) Por lo que respecta al expediente número 1, al realizar el estudio correspondiente esta autoridad encontró que efectivamente existe una denuncia de hechos de presuntas irregularidades cometidas por los servidores públicos municipales de **SANTA LUCIA DEL CAMINO**, Centro, y aceptando, sin conceder la existencia de los hechos motivos de la presente denuncia, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y la fracción XXVII del artículo 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, esta Comisión es incompetente para conocer y resolver la denuncia referida, en tal virtud, se dejan a salvo los derechos de la denunciante y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

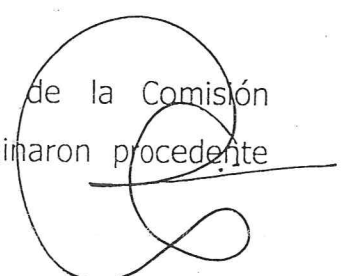
b) Por lo que respecta al expediente número 4, al realizar el estudio correspondiente esta autoridad encontró que efectivamente el presidente Municipal de **SAN NICOLAS**, Miauhatlán, remitió acta de asamblea de no entrega de la Administración Pública Municipal por parte de la Administración saliente del periodo comprendiendo del 01 de enero de 2014 al 13 de julio del 2016, sin embargo se considera que es la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de acuerdo al artículo 37 fracción XXXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien compete, conocer del rendimiento de cuentas (ENTREGA-RECEPCION) en materia administrativa en este caso Municipal, por lo que esta Comisión es incompetente para conocer y resolver del presente asunto, en tal virtud, se dejan a salvo los derechos y se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.



c) Por lo que respecta al expediente número 7, al realizar el estudio correspondiente esta Comisión encontró que efectivamente fue remitido el oficio número 64, con el cual las autoridades municipales de SAN JUAN TEPOSCOLULA, Teposcolula, dan aviso para que esta soberanía autorice y emita el Decreto que corresponda a la licencia por cinco meses del Regidor de Hacienda de dicho Municipio e informa sobre la suplencia de dicha Regiduría, sin embargo es a la Comisión de Gobernación de este Honorable Congreso a quien le compete dictaminar estos asuntos, de acuerdo a lo que establece el artículo 37, fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo tanto se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido



CUARTO.- Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales determinaron procedente



ordenar el archivo de los expedientes número **1, 4 y 7** de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como asuntos totalmente y definitivamente concluidos, por lo que se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D I C T A M E N:

En mérito de lo expuesto y fundado la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el acuerdo siguiente:

LA SEXÁGESIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes número **1, 4 y 7** del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, como asuntos totalmente concluidos.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO - San

Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de agosto de 2018.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO.

PRESIDENTA.

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA. DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA

DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PRECLUSION DE LOS
EXPEDIENTES **1, 4 y 7**, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA EL 27 DE AGOSTO DE 2018.